



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-424-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **PROGRAMA USURA CERO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-211-01-2018**, derivado de la revisión a la Cartera de Crédito del Programa Usura Cero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de Control Interno del Programa Usura Cero, para el registro y control de la Cartera de Crédito del Programa Usura Cero; **b)** Comprobar la existencia, propiedad y valuaciones del saldo de las Cuentas por Cobrar Socias por el período auditado; **c)** Verificar el cumplimiento de las Leyes, Políticas, Normativas, Procedimientos y demás regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de Control Interno del Programa Usura Cero, para el registro y control de la Cartera de Crédito del Programa Usura Cero. **2)** Se comprobó la existencia, propiedad y valuación del saldo de las Cuentas por Cobrar Socias por el período auditado; y **3)** Se verificó el cumplimiento de las Leyes, Políticas, Normativas, Procedimientos y demás regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **PROGRAMA USURA CERO**, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-211-01-2018**, derivado de la revisión a la Cartera de Crédito del Programa



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-424-18**

Usura Cero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Programa Usura Cero, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M/López